



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**1 3 11**

**3 1 AGO 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2016-460-008788-2 de 03/11/2016, el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869, en calidad de apoderado de la señora PATRICIA JIMENEZ BRAND identificada con Cédula de Extranjería No. 333713, remitió la documentación requerida para iniciar el trámite de registro como reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PORVENIR", a favor dos predios de propiedad de su representada denominados e identificados así: "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503951, que cuenta con una extensión superficial de 3 Ha 9800 m<sup>2</sup>, y predio "La Piedra Fundamental" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410659, que cuenta con una extensión de 36.360 m<sup>2</sup>, ubicados en el Kilómetro 18 Carretera al mar, municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, conforme con los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 26 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (fls. 10-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 230 de 28 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PORVENIR", a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503951, que cuenta con una extensión superficial de 3 Ha 9800 m<sup>2</sup>, y predio "La Piedra Fundamental" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410659, solicitada por la señora PATRICIA JIMENEZ BRAND identificada con Cédula de Extranjería No. 333713, por intermedio de su apoderado el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869 (fls. 35-37).

Que el referido acto administrativo se notificó el 01 de diciembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [contactolegalcali@gmail.com](mailto:contactolegalcali@gmail.com) al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869 en calidad de apoderado de la señora PATRICIA JIMENEZ BRAND identificada con Cédula de Extranjería No. 333713 (fls. 38-39).

Que dentro del Auto en mención se requirió al solicitante del registro la siguiente documentación:

*"Allegar mapa de zonificación indicando el sistema de referencia con el cual se levantó la información, y donde se indique el área aproximada que comprenderá cada una de las zonas que conformará la reserva (Zona de Conservación, Zona de Amortiguación, Zona de Agrosistemas, Zona de Uso Intensivo e Infraestructura), de conformidad con el artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. Así*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

*mismo deberá describir los usos y actividades de cada una de las zonas que se proponga para el registro".*

Que mediante radicado No. 2017-460-000094-2 de 12/01/2017, el señor Jhon Jairo Rodríguez Sánchez, remitió el mapa de zonificación para los predios "El Porvenir" y "La Piedra Fundamental" (fls. 40-41), el cual fue verificado por profesional técnico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se determinó que la información allegada por el solicitante no cumplía a cabalidad con el requerimiento realizado, en la medida que se remitió plano con coordenadas IGAC sin sistema de referencia, y el mismo no establecía las áreas y la zonificación propuesta por la propietaria en la solicitud (fl. 42), requiriéndose así nuevamente al solicitante para que remitiera la información solicitada (fl. 43-44).

Que mediante radicado No. 20174600008202 de 08/02/2017 (fls. 45-47), el señor Jhon Jairo Rodríguez Sánchez, remitió el mapa de zonificación con la indicación del sistema de referencia y la zonificación que conformará la RNSC EL PORVENIR, así pues de dio continuidad al trámite de registro (fl. 48).

El señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, mediante radicado No. 2017-460-002283-2 de 28/03/2017, presentó escrito solicitando a este despacho el retiro de tuberías instaladas por la Escuela Pública Francisco Miranda que generan vertimientos dentro del predio La Piedra Fundamental (fl. 69-80).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20172300023321 de 07/04/2017, remitió por competencia la solicitud presentada por el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por ser la autoridad ambiental con jurisdicción en el predio para adelantar las acciones que correspondan conforme al caso presentado en el predio "La Piedra Fundamental" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410659 (fl. 68).

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2017-460-004045-2 de 02/06/2017, informó a esta Subdirección que la petición presentada por el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, fue atendida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente (fl. 82).

Que mediante radicado No. 2017-460-006027-2 de 17/08/2017, el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, presentó derecho de petición ante esta Subdirección, solicitando información sobre el estado actual del trámite de registro, y aduciendo que una vez cumplidos todos los requisitos para obtener una decisión de fondo, ésta no se ha adoptado, así mismo anexó la constancia de fijación de aviso de la Alcaldía de Cali.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2017, dio respuesta a la petición del señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, informando que por parte de la Alcaldía de Cali no se había recibido la constancia de fijación de aviso, de ahí que por tal razón no se había dado continuidad al trámite de registro, nos obstante, teniendo en cuenta que el solicitante del registro adjuntó con la petición la constancia de fijación de aviso de la Alcaldía de Cali, se procedió a dar continuidad con el trámite.

W

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Cali fijado el 16 de marzo de 2017 y desfijado el 30 de marzo de 2017 (fl. 130), remitido por el solicitante del registro con radicado No. 2017-460-006027-2 de 17/08/2017 (fl. 118) y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el 03 de abril de 2017 y desfijado el 18 de abril de 2017 (fl. 66), remitido con radicado No. 2017-460-003115-2 de 27/04/2017 (fl. 65), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica a los predios denominados "El Porvenir" y "La Piedra Fundamental", remitiendo el informe técnico de visita a través de radicado No. 2017-460-004373-2 de 16/06/2017 (fl. 83), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 84-103).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, emitió Concepto Técnico No. 20172300001636 de 31/07/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 106-110):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*Los predios "El Porvenir" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-503951 con una extensión superficial de 3 ha con 9.800 m<sup>2</sup>, y "La Piedra Fundamental" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-410659 y una extensión superficial de 3 ha con 6.360 m<sup>2</sup> se encuentran ubicados en el Municipio de Cali Departamento del Valle del Cauca.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con CVC: "(...) se considera que la futura RNSC "El Porvenir" se encuentra ubicada en un 70% aproximadamente en el Orobioma Bajo de los Andes, específicamente en el ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH) y un 20% del área a registrar, se encuentra en el Orobioma Medio de los Andes en el Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOFHUMH)*

*El Orobioma Bajo de los Andes corresponde en el Valle del Cauca a las áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 msnm, donde presentan temperaturas entre los 18 y 24°C y precipitaciones de 1.000 a 2.000 mm por año. A este orobioma comúnmente se le asigna el nombre de piso subandino, dada su relación con la cordillera de los andes.*

*El ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH) se encuentra (...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación promedio media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

bimodal.

El Orobioma Medio de los Andes, hace referencia a las zonas de montaña del Valle del Cauca localizadas a largo de la cordillera central y occidental hasta el límite con orobioma alto de los andes (páramo), estas se encuentran entre los 1.800 y 3.600 msnm, con temperaturas entre los 12° 18°C y precipitaciones promedias de 1.500 a 3.600 mm/año. La nubosidad y niebla son frecuentes lo que se traduce en alta humedad. En Colombia el orobioma medio de los andes es conocido como piso andino.

El ecosistema Bosque frío Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOFHUMH) se localiza entre los 2.000 y 3.300 msnm. La temperatura media está entre 12° y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...). (Folio 87)

## 2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

### FLORA

De acuerdo con CVC: "(...) de acuerdo con la información secundaria y la visita a la futura RNSC El Porvenir se identificaron 73 especies distribuidas en 70 familias. La familia más representativa fue fabaceae con 7 especies y Lauraceae con 6 especies, seguida de Euphorbiaceae con 5 especies (...)" (Folio 89)

**Tabla No. 1:** especies de flora amenazada identificada en la futura RNSC El Porvenir; Amenaza Nacional:  
EN: En peligro,  
VU: Vulnerable.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	AMENAZA NACIONAL	AMENAZA GLOBAL
Fagales	Juglandaceae	Juglans neotropica	Nogal medicinal	EN	EN
Magnoliales	Myristicaceae	Otoba lehmanni	Otobo	VU	
Fagales	Fagaceae	Quercus humboldtii	Roble	VU	
Arecales	Arecaceae	Ceroxylon quindihuese	Palma de Cera del Quindío	EN	VU

Fuente: CVC

### FAUNA

Según folio 90: "(...) Aves (...) se identificaron un total de 85 especies de aves distribuidas en 21 familias. La familia más representativa fue Thraupidae con 21 especies y Trochilidae con 15 especies, seguida de Fumariidae y Parulidae cada una con 8 especies en su representatividad (...)"

**Tabla No. 2:** especies de aves amenazada reportadas en la futura RNSC El Porvenir; Amenaza Nacional: EN: En peligro, VU: Vulnerable, LC: Preocupación menor;  
Amenaza Regional:

S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escases, disminuciones muy severas u otros factores,

S2: En alto grado de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORÍA REGIONAL (CVC, 2007)	CATEGORÍA NACIONAL (Resolución 192-2014)	UICN (2016) Y APÉNDICES CITES (2016)
Thraupidae	Chlorochrysa nitidissima	Tangara multicolor	S1-S1S2	VU	VU
Trogonidae	Pharomachrus antisianus	Quetzal crestado	S1-S1S2		LC
Psittacidae	Aratinga wagleri	Perico frentirrojo	S1-S1S2		

Fuente: CVC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

**Mastofauna**

"(...) se identificaron 4 especies de mamíferos: 2 especies de la familia Dasypodidae, 1 especie de la familia Procyonidae y 1 especie de la familia Aotidae (...)" (Folio 92). De acuerdo con la información reportada por CVC se reporta al Guatín (*Dasiprocta punctata*) con categoría de amenaza regional S3.

**Anfibios**

"(...) se identificaron 11 especies de Anfibios: 9 especies de la familia Strambomantidae, 1 especie de la familia Dendrobatidae y 1 especie de la familia Hemiphractidae (...)" (Folio 92).

**Tabla No. 3:** especies de anfibios amenazada reportadas en la futura RNSC El Porvenir;

Amenaza Nacional:  
EN: En peligro,  
VU: Vulnerable;  
Amenaza Regional:  
S1: En Peligro Crítico  
S2: En peligro.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORÍA REGIONAL (CVC, 2007)	CATEGORÍA NACIONAL (Resolución 192-2014)	UICN (2016) Y APÉNDICES CITES (2016)
Strabomantidae	<i>Strabomantis ruizi</i>	Rana cornuda terrestre, Rana de lluvia de Ruíz	S1S2	EN	EN
Hemiphractidae	<i>Gastrotheca antomia</i>	Rana marsupial	S1		VU

Fuente: CVC.

**Reptiles**

De acuerdo con la información suministrada por CVC, se reporta la salamandra rufa (*Bolitoglossa walkeri*) con categoría de amenaza regional S2 (En Peligro: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores): "(...) se identificaron 5 especies de Reptiles: 1 especie de la familia Plethodontidae, 2 especies de la familia Dactyloidae, 1 especie de la familia Gymnophthalmidae y una especie de la familia Dipsadidae (...)" (Folio 92).

**2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS**

CVC expone: "(...) El relieve esta modelado a partir de rocas sedimentarias de formación Guachinte y de la formación Volcánica (Basaltos y diabasas) sin embargo la unidad de relieve presenta características geomorfológicas muy semejantes. Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos (...)" (Folio 88)

**2.3. RECURSO HÍDRICO**

De acuerdo con el folio 88: "(...) La futura reserva El Porvenir se encuentra localizada en la subcuenca hidrográfica del río Aguacatal. Presenta dos (2) nacimientos de agua en su interior, que drenan a la quebrada El Tramaje y este a su vez entrega sus aguas al río Aguacatal, siendo este sistema hídrico parte de la red dendrítica que drenan sus aguas al río Aguacatal, siendo este sistema hídrico parte de la red dendrítica que drena sus aguas al río Aguacatal, el cual es uno de los principales afluentes del río Cali. Dichos nacimientos se desarrollan en lugares con pendientes superiores al 45 %, lo cual les confiere una formación estrecha y profunda en forma de V así como a la totalidad de la Subcuenca del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

*río Aguacatal. Esta subcuenca, presenta una forma Oval Oblonga, lo cual incide en una susceptibilidad media a alta a las crecientes, por lo que es de vital importancia mantener las coberturas arbóreas de los nacimientos que se encuentran en el predio ya que esto mantiene la regulación hídrica tanto en la Reserva como en la subcuenca en general (...)*".

#### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*De acuerdo con lo evidenciado por CVC en la visita técnica: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil El Porvenir, en sus componentes productivos cuenta con una pequeña huerta con cultivos de pancoger como cebolla, yuca, arracacha, papayo y mora, que aporta a la soberanía alimentaria. Adicionalmente, otra zona tiene cultivo de café asociado con plátano, árboles de Chachafruto y cítricos. En su componente pecuario cuenta con gallinas ponedoras de la línea Isa Brown, gallinas a libre pastoreo y una vaca lechera en un potrero donde se observa una especie de sistema silvopastoril en sucesión natural. Dichas actividades productivas que se realizan en el predio no generan impacto ambiental (...)" (Folio 89)*

#### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada por CVC se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL PORVENIR":*

*De acuerdo con CVC: "(...) Objetivo General de Conservación*

*Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...)"*

*Objetivos específicos de conservación:*

- Proteger los espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presenten características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.*
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

#### **3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con CVC:*

- "(...) Los fragmentos de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional y Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional.*
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.*
- Red hídrica de la RNSC (...)" (Folio 97)*

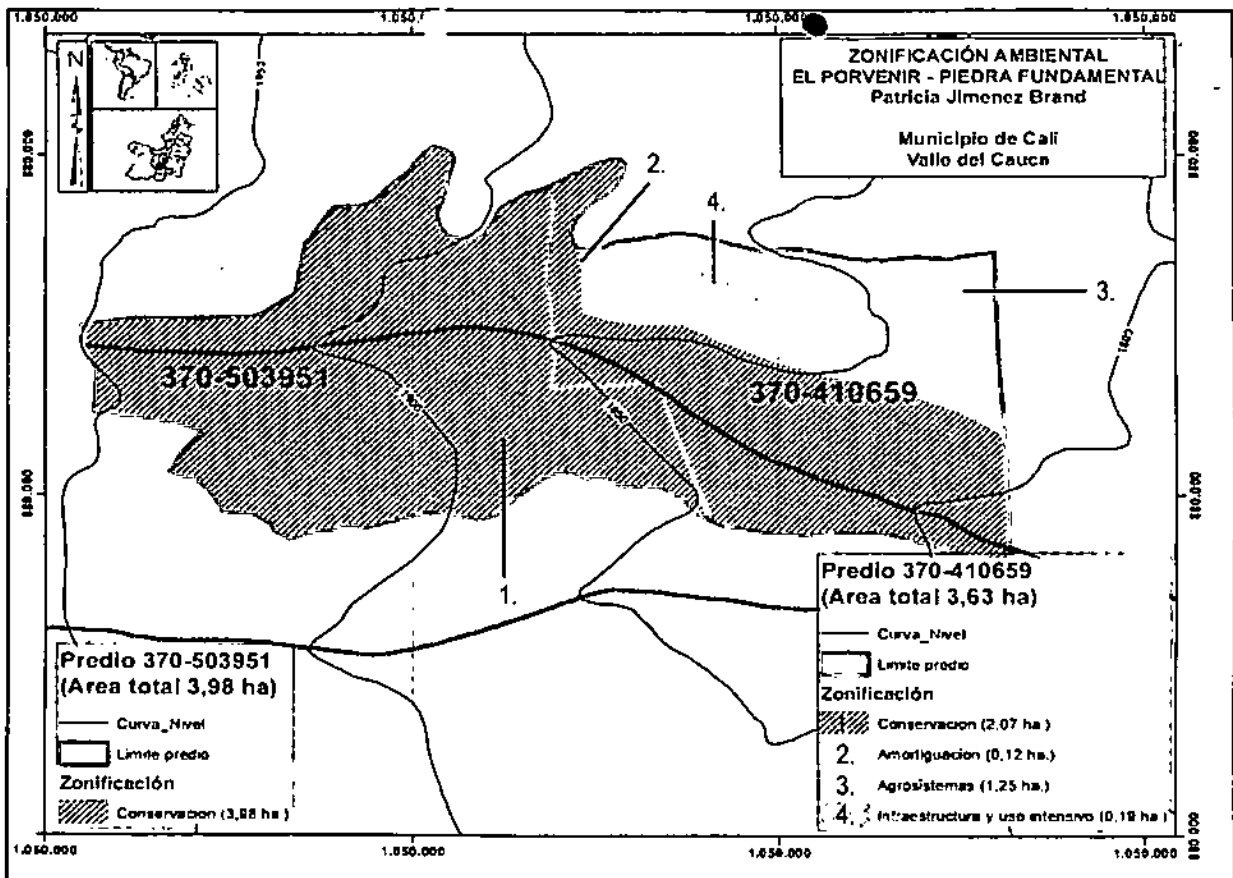
#### **4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:*

*↙*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 133-16**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL PORVENIR" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CVC.

Tabla 4: Zonificación futura RNSC "EL PORVENIR".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	6,0553	79,53
Amortiguación y manejo Especial	0,1209	1,59
Agrosistemas	1,2433	16,33
Uso intensivo e Infraestructura	0,1944	2,55
<b>TOTAL</b>	<b>7,6139</b>	<b>100</b>

Fuente: CVC.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 6 ha con 553 m<sup>2</sup>, es decir 79,53% de la totalidad del área objeto de registro; acorde con lo expuesto por CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permitan la conservación de estas áreas. Esta zona está conformada por aproximadamente 6,05 ha de bosque natural pertenecientes al Oroboma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOFHUMH). Las especies de flora más características pertenecen a las familias de las Fabaceae y Lauraceae, el predio posee (2) nacimientos que drenan en la Subcuenca del río Aguacatal. El estado de conservación es bueno y ésta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, enriquecimiento, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)" (Folio 98)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 1.209 m<sup>2</sup>, es decir 1,59% de la totalidad del área objeto de registro; acorde con lo expuesto por CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación (...) con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas de conservación con los agrosistemas para este caso se establecieron jardines con plantas de la familia de las Heliconias (Heliconiaceae) de diferentes especies (...)" (Folio 98)

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 1 ha 2.433 m<sup>2</sup>, es decir 16,33 % del área objeto de registro; de acuerdo con CVC: "(...) Está destinada a una huerta casera que comprende siembra de: cebolla, yuca, arracacha, papayo, café y plátano para consumo de la propietaria del predio y del administrador. Además al componente pecuario hacen parte gallinas ponedoras de la línea IsaBrown al libre pastoreo y una vaca lechera en un pequeño potrero asociado a un sistema silvopastoril (...)" (Folio 98)

**4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 1.944 m<sup>2</sup>, es decir 2,55 % del área objeto de registro; de acuerdo con CVC: "(...) La infraestructura del predio abarca un área de 0,19 ha y está conformada por 2 viviendas, las cuales se encuentran habitadas, un kiosko, una bodega, un corral habitado por: gansos, gallinas, patos, una perrera y una vía interna en buen estado dentro del predio que conecta la zona de infraestructura (...)" (Folio 98)

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Habitación permanente<sup>1</sup>.

## **5. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- "(...) Recurso hídrico: En la futura RNSC El Provenir se ubican nacimientos de agua, que hacen parte de la red hídrica que alimenta al río Aguacatal, uno de los afluentes del río Cali y su sistema de abastecimiento de agua a los acueductos regionales. La cobertura boscosa que se mantiene en los predios y controla los caudales hídricos, lo cual beneficia directamente a la comunidad que se benefician de los mismos.
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada: En la futura reserva se registran especies de fauna en peligro (EN) entre ellas: *Juglans neotrópica* (Nogal medicinal) *Ceroxylon Quindihuiense* (Palma de Cera del Quindío), *Strabomantis ruizi* (Rana comuda terrestre, Rana de lluvia de Ruiz).
- Ecosistemas de importancia en la región: La Futura Reserva El Provenir Contiene Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (BOMHUMH), y Bosque frío Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (BOFHUMH), la cual se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali – La Elvira, que tiene gran biodiversidad, que está rodeado de muchos más bosques natrales, además de albergar especies muy amenazadas; también tiene nacimientos que vierten sus aguas al río aguacatal y este es afluente de la cuenca del río Cali. Además estos bosques

<sup>1</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formulario de solicitud de registro de predios como RNSC, sin embargo se incluye dado que la CVC evidenció 2 viviendas habitadas. (Folio 98)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

presentan regeneración natural y reforestación por parte de su propietaria.

- *Protector del suelo: Previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; atenúan las inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático: mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, mitigan las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI).*
- *Manejo de Residuos Sólidos: Separación en la Fuente por parte de la propietaria de los predios, se han realizado recorridos a la Zona de Conservación y demás áreas para recolectar residuos sólidos y hacer la respectiva separación (...).*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017 informó que los predios "El Porvenir" y "La Piedra Fundamental" no se traslapan con Títulos Mineros, bloques de hidrocarburos o áreas de solicitud minera. Sin embargo, este se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali, ante lo cual la CVC menciona: "(...) La RNSC El Porvenir se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali- Meléndez-La Elvira declarada según la Resolución No. 5 de 1943 del Ministerio de Economía Nacional – Departamento de Tierras Sección de Bosques – Bogotá de Abril de 1943. Artículo primero: Declarar que forma parte de la "Zona Forestal Protectora" los bosques ubicados puntualmente en el corregimiento de la "Elvira" Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y la Resolución No. 9 Ministerio de Economía Nacional del Departamento de Tierras y Aguas – Sección de Bosques – Bogotá. 3 de diciembre de 1938.*

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, los usos de suelo de la futura RNSC El Provenir, son compatibles con las actividades de conservación, preservación y restauración de la RFPN Cali-Meléndez- La Elvira ya que se cuenta con un área de 6,05 áreas dedicadas a la conservación y en la que se proyectan actividades en el marco de Herramientas de Manejo del Paisaje y se manejan actividades productivas de baja escala, con un mínimo impacto ambiental de los recursos naturales (...)"<sup>2</sup>*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez revisado y analizado el expediente RNSC 133-16, con la información cartográfica suministrada y la obtenida en la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC se considera **VIABLE** el registro de 7 ha con 6.139 m<sup>2</sup> del área total de los predios denominados "El Porvenir" y "La Piedra fundamental" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.  
Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar actividades de mantenimiento al interior del predio.  
(...)"*

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503951, y "La Piedra Fundamental" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410659, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>4</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", una extensión superficial de siete hectáreas con seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (**7 Ha 6139 m<sup>2</sup>**), de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503951, que cuenta con una extensión superficial de 3 Ha 9800 m<sup>2</sup>, y predio "La Piedra Fundamental" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410659, que cuenta con una extensión de 36.360 m<sup>2</sup>, ubicados en el Kilómetro 18 Carretera al mar, municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333713, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...).

**Objetivos específicos**

- Proteger los espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presenten características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	6,0553	79,53
Amortiguación y manejo Especial	0,1209	1,59
Agrosistemas	1,2433	16,33
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1944	2,55
<b>TOTAL</b>	<b>7,6139</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Cali y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Alcaldía Municipal de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PORVENIR" RNSC 133-16**

Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869, en su calidad de apoderado de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333713, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 133-16 El Porvenir